

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

De Heredad perpetua mente para Siempre nra y Con-
ma facultades y prerrogativas. Contendidas y declaradas
en una cedula del Rey Don Felipe tercero desta
gloria de diez y ocho de Julio de mill e seis e veinte y cinco
donde hizo esta nra a Don Diego Siner que en tunces testifica
la qual mandamos se contenga con vos y con las demas Pz
que adelante sube dizen en el dho oficio, y al Conde de Soria
Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la
dha ciudad que luego que con esta nra Carta fueren requeridos
juntos o suajuntamiento se junten de vos e en persona o por
poderes nros autumbrados el qual autumbrado y notario
orden la por el dho oficio y se junten ayan y la por el
Regidores de la dha ciudad y fieren con vos e con todo loael Con-
niente por guardar e hagan guardar todas las onrras y
nras franquicias libertades exenciones prerrogativas y
exemuntades y todas las otras Carta e por el
de loho oficio deuenir haver y gozar y a deuen ser guardadas y
Recuerden y hagan Recuerden Contadores dho y salarios de
oficio anexo y pertenecientes segun reuso y costumbre
aria Vie. Antezera Comacada Uno de los oficios de
que quando son de la dha ciudad todo vien e cumplida
faltamos con alguna y que en ello nra parte de la dha
alguna o no pongan ni consentan poner caso e por el
o alguno de los ael nra es admitido y esta mda o
que no pongan otro oficio de dho ni suaduria, e
para de dha Carta e notario en dha Carta
teniendo Venta suplica nra dha o en el
nra ni pzedido anexoamente alguno

